



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 288 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

21 MAR. 2019

**VISTOS:** El Oficio N°0246-2019/GRP-DRSP-4300203, de fecha 28 de enero de 2019 y el Informe Legal N° 326-2019/GRP- 460000 de fecha 21 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, con Oficio N°0246-2019/GRP-DRSP-4300203, de fecha 28 de enero de 2019, el Director Regional Salud Piura indica la necesidad de contar con un Equipo Técnico designado mediante Resolución Ejecutiva, para la elaboración del Plan de Operación y Mantenimiento (OyM) que permitirá el proceso de transferencia de recursos para la Operación y Mantenimiento del EE. SS. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE. Proponiendo el siguiente equipo:

**Por el Gobierno Regional:**

- Econ. Mario Otiniano Romero – Gerente Regional de Planeamiento
- Ing. Luis Fernando Vega Palacios - Gerente Regional de Infraestructura

**Por la DIRESA PIURA:**

- Med. Víctor Martín Távara Córdova – Director Regional de Salud
- Lic. Christian Mera Cherre – Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico
- Med. María Angélica Quispe Caracela – Directora Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud.
- Abog. Claudia Paola Lujan Saldaña – Director Ejecutivo de Recursos Humanos
- Bach. Adm. Roberto Lescano Albán – Responsable Unidad Funcional de Control Patrimonial
- Econ. Jorge Armando Valerin Flores – Planificador Unidad Funcional de Inversiones.

**Por el EE. SS. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE:**

- Med. Eduardo Camino Talledo – Jefe Establecimiento de Salud
- Lic. Milagros Sullón Sandoval – Responsable RR.HH





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **288** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**21 MAR. 2019**

- Téc. Elio Sandoval Cumbay – Resp. Logística – Patrimonio
- Téc. Francisca Cumbay de Viera – Resp. Administración

Que, la Ley N°30879 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, establece en su artículo 26.1 lo siguiente: **“Artículo 26. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales:**  
 26.1. *Autorízase al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 330 000 000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los gobiernos regionales, para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2018. Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último. (...)*”

Que, la Ley N° 26842 – LEY GENERAL DE SALUD, establece lo siguiente:  
**Artículo 37°.-** *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.*

Que, con el Informe Legal N° 326-2019/GRP- 460000 de fecha 21 de febrero de 2019 indica la necesidad de contar con un Equipo Técnico designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, para la elaboración del Plan de Operación y Mantenimiento (OyM) que permitirá el proceso de transferencia de recursos para la Operación y Mantenimiento del EE. SS. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, todo ello conforme los LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, recomendando **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico **PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE**, conforme la propuesta de la Dirección Regional de Salud;

Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

288 Piura,

21 MAR. 2019

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, en el marco de lo dispuesto por el artículo 26.1 de la Ley N°30879 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes profesionales:

**Por el Gobierno Regional:**

- Econ. Mario Otiniano Romero – Gerente Regional de Planeamiento
- Ing. Luis Fernando Vega Palacios - Gerente Regional de Infraestructura

**Por la DIRESA PIURA:**

- Med. Víctor Martín Távara Córdova – Director Regional de Salud
- Lic. Christian Mera Cherre – Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico
- Med. María Angélica Quispe Caracela – Directora Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud.
- Abog. Claudia Paola Lujan Saldaña – Director Ejecutivo de Recursos Humanos
- Bach. Adm. Roberto Lescano Albán – Responsable Unidad Funcional de Control Patrimonial
- Econ. Jorge Armando Valerin Flores – Planificador Unidad Funcional de Inversiones.

**Por el EE. SS. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE:**

- Med. Eduardo Camino Talledo – Jefe Establecimiento de Salud
- Lic. Milagros Sullón Sandoval – Responsable RR.HH
- Téc. Elio Sandoval Cumbay – Resp. Logística – Patrimonio
- Téc. Francisca Cumbay de Viera – Resp. Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Salud, a los miembros que conforman el Equipo Técnico y a las áreas competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 M. Gerardo García Correa  
 GOBERNADOR REGIONAL

